Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y NVEVE.

Cabildo ordinario de 10 de Maio de 1779 } En la Villa de Jumilla à diez Dias del Mes de Maio de mil setezientos setenta y Nueve años, Los S.res Concejo, Justicia, y Regim.to de esta dha villa, que abajo firmaràn, estando juntos, y congregados en su Sala de Ayuntam.to, segun lo hàn de uso, y Costumbre, en fuerza de hallarse acordado se Zelebren Cabildos ordinarios todos los Lunes, para tratar y conferir las Cosas tocantes, y pertenecientes al buen Govierno de esta Repp.ca, con interven.on, y asistencia del S.or Sindico, y Personero de esta expresada villa y su Comun, se decretò lo siguiente ——

Cantaros, y Agua ..... } En este Cabildo acordaron sus Mrds: Que los Cantareros de esta villa fabriquen los Cantaros menores de à tres Azumbres, los Medianos, y Corrientes para vender Agua los Aguadores de seis Azumbres, y los Maiores de Nueve, aperziviendoles sobre ello, y mandandoles los marquen todos con el Sello de la villa, vajo la multa por su Contraven.on de doze R.s por la primera vez, por la segunda doblado, y si huviere otras se les impondràn las Penas, y demas Multas, que fueren conformes à sus reinzidencias; Y Los Maestros Tegeros se arreglen en la Marca à la antigua, vajo de dhos apercivim.tos, y Multas; nombrando, como nombran sus Mrds por Comisario para que se encargue del exacto Cumplim.to de esta